



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Teror establece la Tasa por utilización de la piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos l, a que se refiere el artículo 20. 4 o) propio Real Decreto Legislativo, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del ya aludido Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- El uso de la Piscina.
- El uso del Pabellón Polideportivo.
- El uso del Campo de Fútbol.
- El uso de las Canchas de Padel.
- Las Escuelas Deportivas Municipales.
- La Prestación de los servicios de que estén dotadas las transcritas Instalaciones.
- El Senderismo guiado.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde el momento que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto deportivo/recreativo, o del inicio de la actividad.

ARTÍCULO 4.-SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada por la presente Ordenanza, las personas físicas que utilicen o disfruten de las Instalaciones, Actividades y Servicios análogos.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base imponible del presente Tributo, el número de días, el número de días por semana, el número de horas, el número de sesiones y la utilización o no de monitor.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas de la Tasa que regula la presente Ordenanza, serán las siguientes:

Epígrafe I.- Por la utilización de la Piscina.

Tarifa I: Sesiones de 45 minutos con monitor.

- a) Mayores de 15 años:
- Un día a la semana..... 9,00 Euros/mes
 - Dos días a la semana..... 15,00 Euros/mes
 - Tres días a la semana..... 21,00 Euros/mes
 - Cinco días a la semana..... 27,50 Euros/mes
 - Por cada sesión eventual. 3,00 Euros

b) Minusválidos y Desempleados (acreditados), Tercera edad, menores desde 5 hasta 15 años y Estudiantes desde 16 hasta 26 años:

- Un día a la semana..... 8,00 Euros/mes
- Dos días a la semana..... 12,00 Euros/mes
- Tres días a la semana..... 18,00 Euros/mes
- Cinco días a la semana..... 21,00 Euros/mes
- Por cada sesión eventual. 3,00 Euros

Tarifa II: Sesiones de 45 minutos con monitor.

- a) Niños hasta 4 años (acompañados de sus padres):
- Un día a la semana..... 9,00 Euros/mes
 - Dos días a la semana..... 14,00 Euros/mes
- b) Natación escolar (Grupo mínimo de 10 niños acompañados de Profesor):
- Cuatro sesiones 5,00 Euros/cada niño

Tarifa III: Sesiones de 45 minutos sin monitor.

- a) Mayores de catorce años:
- Dos días a la semana..... 12,00 Euros/mes
 - Tres días a la semana..... 18,00 Euros/mes
 - Cinco días a la semana..... 24,50 Euros/mes
 - Por cada sesión eventual. 2,50 Euros

Tarifa IV: Bonos para Sesiones de 45 minutos.

	Con Monitor	Sin Monitor
- Por cinco sesiones eventuales . .	14,00 Euros	10,00 Euros
- Por diez sesiones eventuales. . .	27,00 Euros	20,00 Euros

Para los No Residentes todas las tarifas de cuota mensual, incluidas en el Epígrafe I de la presente Ordenanza, sufrirán un incremento de 3,00 euros.

- Tres sesiones/semana.	120,00 Euros/mes
- Por cada sesión eventual.	13,00 Euros

c) Nuevas tendencias, actividades especiales:	
Ciclismo Indoor:	
- Matrícula anual.	6,00 Euros
- Renovación matrícula.	3,00 Euros
Sesiones de cincuenta minutos:	
- Dos sesiones/semana.	19,00 Euros/mes
- Tres sesiones/semana.	24,00 Euros/mes
Taichí:	
- Dos horas/semana.	19,00 Euros/mes
Clases de Salsa:	
Sesiones de ochenta minutos:	
- Dos sesiones/semana.	20,00 Euros/mes

Pilates:

Sesiones de cincuenta minutos:

- Dos sesiones/semana. 35,00 Euros/mes

Epígrafe V: Por la utilización del Campo de Fútbol.

Una hora sin iluminación...	27,00 Euros
Una hora con iluminación...	33,00 Euros

Epígrafe VI: Por la utilización de las Canchas de Padel

a) Para estudiantes acreditados entre 12 y 17 años:

- Una hora y media **sin** iluminación 6,00 Euros
- Una hora y media **con** iluminación. 8,00 Euros

b) Para adultos a partir de 18 años:

- Una hora y media **sin** iluminación 10,00 Euros
- Una hora y media **con** iluminación. 12, 00 Euros

Epígrafe VII: Escuelas Deportivas Municipales.

Sesiones de sesenta minutos:

- Dos días por semana. 10,00 Euros/mes

Epígrafe VIII: Senderismo.

Por cada día de ruta:

- a) Mayores de 15 años 5 Euros
- b) Minusválidos, desempleados, Tercera Edad,
menores de 5 a 15 años y estudiantes de 15 a 26 años. 2 Euros

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

Tendrán la consideración de usuarios o abonados de las instalaciones, servicios y actividades, quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías tamaño carnet, por persona. La cualidad de usuario o abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, actividades o servicios extendiéndose en este caso la correspondiente autorización o carnet de abonado según fuese procedente, teniendo que abonar la cuota fijada en las tarifas de la presente ordenanza por adelantado, o en el caso de cuota mensual, en los cinco primeros días del mes contratado.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes. En caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES

Están exentas del pago de la cuota las personas que participen en actos organizados por el Ayuntamiento de Teror, por asociaciones y centros de enseñanza domiciliados en este municipio.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Para la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se regirá por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes en materia recaudadora.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, modificada en virtud de acuerdo plenario, de fecha 08 de noviembre de 2010, entrará en vigor el día uno de Enero de 2011, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.